

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, Diecisiete (17) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO: OBLIGACION DE HACER
DEMANDANTE: MERCEDES CORREA
DEMANDADO: DIANA PAOLA ROJAS TAFUR
RAD. 73001-31-03-003-2018-00126-00

ASUNTO:

Procede el Despacho a proveer acerca de la terminación del proceso a partir del acuerdo conciliatorio celebrado por las partes en el trámite de la audiencia inicial llevado a cabo en el proceso de la referencia.

TRAMITE:

Dentro de la audiencia inicial celebrada el pasado 4 de agosto de los cursantes, las partes encontradas en este juicio con intermediación de la Juez y con el asesoramiento de sus apoderados llegaron a un acuerdo conciliatorio que a grandes rasgos consistió en el pago por parte de la demandada DIANA PAOLA ROJAS TAFUR de **\$7'000.000** a la demandante MERCEDES CORREA por las mejoras que realizó en el inmueble objeto de la Litis, todo esto a cambio terminar el presente proceso con el que pretendía hacer exigible la sentencia dictada por un Juez de Paz en el que se ordenó la restitución de la posesión a la señora MERCEDES CORREA.

CONSIDERACIONES:

Al tenor del acuerdo celebrado por los extremos en litigio, la demandada por intermedio de su apoderado judicial arriba al plenario el comprobante de la consignación bancaria.

En dicha documental se avista la consignación realizada al número de cuenta de ahorros autorizada por la demandante y realizada por la demandada el día 5 de agosto de 2020.

No obstante, en consideración del Despacho por auto del 6 de agosto de 2021 fue ordenado correr traslado de la anterior consignación a la parte actora para lo pertinente, tiempo en el que no hubo pronunciamiento alguno al respecto.

Así las cosas, verificada por parte del Juzgado el cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado por los extremos en litigio en la forma y términos convenida, deviene el disponer la terminación del presente asunto por conciliación y el consecuente archivo, previas constancias de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el proceso de obligación de hacer promovido por MERCEDES CORREA en contra de DIANA PAOLA ROJAS TAFUR por CONCILIACION.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA

Arv.